Cintas 533

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En el ayuntamiento de Xº que la muy noble y muy leal ciudad de Murcia tubo en ce de noviembre de mil e seiscientos y quarenta y ocho años se acordo lo sig.te

Que porquanto esta ciudad por carta que tubo del s.r don Pº Mesia della Portilla en que le avisa que en cumplimiento de las ordenes del Cond.e y nuia medicos que reconozcan el estado de la salud desta ciud.d en orden a que se publique y se abra el comercio acordo que los s.res don Francisco Galtero Milano y don Bernardo Sala Franca Regidores dispusiesen las casas del Jurado Miguel Amar y las tubiesen prevenidas de lo necesario para que en ellas se ospedasen los dhos medicos y porque parece a de ser de mucho embaraço el andar buscando todas las alajas que son necesarias para ello y que esta dificultad se vence con prevenirles una posada limpia sana y sin sospecha de contagio alguno donde hallen lo que vieren menester y aprendiendo a que en la posada de las casas que fueron de don Pº de la Cadena en la parrochia de san nicolas concurren todas estas partes y que con toda seguridad se pueden ospedar en ella los dhos medicos por no aver avido muerto ni enfermo del dho contagio en las dhas casas = Queda la ciudad que los dhos cavalleros comisarios prevengan en ella ospedaje a los dhos medicos con los quartos camas y ropa que ovieren menester en la dha posada de suerte que quando lleguen le hallen dispuesto todo sin necesidad de ser sonado sin embargo que la dha posada a de correr por quenta de los dhos medicos = y asimismo la ciud.d libra a los dhos cavalleros comisarios ducientos reales de vellon para que los gasten y distribuyan en la forma y de la suerte que llevan en bendido de esta ciud.d y los dhos ducientos R.s los cobren de qualquier dinero o efecto que por qualquiera causa o razon esta disposicion de esta ciud.d y la persona o personas en cuyo poder pararen los paguen con este acuerdo

buscando albergue o dos medicos que vienen por el contagio